



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD MORAN VALVERDE - 23 DE JULIO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA."

CONVENIO DE COOPERACIÓN N°003-PS-GADMCJS-2024.

COMPARECIENTES.-

En la ciudad y cantón de La Joya de los Sachas, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, legalmente representado por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, en su calidad de Alcaldesa, Entidad a la que en adelante y para efectos del presente Convenio se le identificará como "El GAD Municipal"; y, por otra parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN CARLOS, representado legalmente por el señor Wilman Hernán Espín Ochoa, en calidad de Presidente, Entidad a la que en adelante y para efectos del presente Instrumento se le denominará "El GAD Parroquial".

Los comparecientes, libre y voluntariamente, capaces legalmente para suscribir esta clase de documentos, para los efectos y con las calidades invocadas, convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 95.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

1.2.- Art. 96 ibidem, determina: Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

1.3.- Art. 226 ibidem, señala: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud



de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

1.4.- Art. 227 ibidem, determina: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

1.5.- El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”

1.6.- El Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 7 establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales el de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

1.7.- Art. 321, ibidem, señala: El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

1.8.- El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el literal g) el principio de “Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos...”

1.9.- De conformidad al Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

1.10.- De conformidad al Art. 54, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus



competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;”.

1.11.- El literal g) del Art. 55 ibídem establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales el “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.”

1.12.- El segundo inciso del Art. 274 del COOTAD señala: “Los usuarios de los servicios públicos prestados y de las obras ejecutadas por los gobiernos autónomos descentralizados serán corresponsables de su uso, mantenimiento y conservación. Se aplicarán modalidades de gestión que establezcan incentivos y compensaciones adecuadas a la naturaleza de sus fines.”

1.13.- El Art. 275 del COOTAD establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.”

1.14.- El Art. 302 del COOTAD, respecto a la participación ciudadana, entre otras cosas establece que la ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; además establece que los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

1.15.- El Art.308 del COOTAD, determina: “Comunas, comunidades y recintos.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



Constituirán una forma de organización territorial ancestral las comunas, comunidades y recintos en donde exista propiedad colectiva sobre la tierra. Éstas serán consideradas como unidades básicas para la participación ciudadana al interior de los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional descentralizado de planificación en el nivel de gobierno respectivo.

Se reconocen las formas de organización comunitarias en el marco del presente Código y la Ley de Comunas, sin perjuicio de los derechos colectivos de la Constitución, y los instrumentos internacionales en el caso de las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios”.

1.16.- Mediante Oficio Circular N°145-A-GADMCJS-2019, de fecha 14 de agosto del 2019, suscrito por el Sr. Hoover Álvarez Guerrero en calidad de Alcalde Subrogante, invita al Presidente de la Comunidad Moran Valverde, a participar de la planificación de priorización de obras para el presupuesto participativo del año 2020.

1.17.- Con fecha 28 de agosto del 2019, suscriben el Acta de la reunión con las comunidades beneficiarias del PP-2020, de la parroquia San Carlos para que presenten su prioridad y adjuntan como anexo respaldo de firmas de asistencia.

1.18.- Con fecha 14 de agosto de 2020, suscriben el Acta de la asamblea parroquial deliberativa de San Carlos para la elaboración del presupuesto participativo del 2020, y adjuntan como anexo respaldo de firmas de asistencia.

1.19.- Dentro del expediente consta una copia de la escritura pública de compra venta, que otorga el Sr. Asas Cashabamba José a favor de la Comunidad Morán Valverde y Veintitrés de Julio, legalmente representada por la Junta Parroquial Rural San Carlos, celebrada en la Notaría del Cantón La Joya de los Sachas, en fecha 29 de julio del 2013, e inscrito en el Registro de la Propiedad en fecha 16 de septiembre del 2013.

1.20.- Con fecha 12 de octubre del 2023, los moradores de la Comunidad Moran Valverde suscriben el acta de socialización del presupuesto participativo, en la cual indica en su parte pertinente: “los beneficiarios señalan que están de acuerdo con el proyecto presentado por los funcionarios del Gobierno Municipal La Joya de los Sachas y que se continúe con los trámites...”

1.21.- Con fecha noviembre del 2023, el Ing. Armando Arturo Bozada Zea, emite las especificaciones técnicas de la “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD MORAN VALVERDE - 23 DE JULIO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”, así también detalla el respectivo presupuesto.

1.22.- Con fecha 07 de noviembre del 2023, la Dirección Zonal del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, emite el Certificado Ambiental No. MAATE-SUIA-DZDN-2023-CA-0432, con relación a la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD MORAN VALVERDE - 23 DE JULIO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.



1.23.- Con fecha 16 de noviembre del 2023, el Arq. Willian Fernando Caizatoa Guamba – Analista de Proyectos, Ing. Miguel Ángel Aguilar Paredes - Supervisor de Procesos, y la Ing. Talía Fernanda Calderón Maldonado - Directora de Gestión de Obras Públicas, emiten el INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD No. 007-GADMCJS-DGP-UEPCI-FC-2023, la Administración Municipal, con el propósito de aprovechar estos espacios para incentivar la práctica de actividades en los ciudadanos, ha promovido la "CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD MORAN VALVERDE - 23 DE JULIO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA."

(...).

El GADMCJS no cuenta con el personal, equipos y materiales suficientes para construir directamente esta obra, se determina que la mejor alternativa para desarrollar el proyecto es a través de la contratación pública mediante el proceso correspondiente establecido en la LOSNCP y su Reglamento.

Y recomienda: “De acuerdo a las competencias exclusivas del GAD Municipal en la construcción y mejora de infraestructura comunitaria y con la necesidad identificada por la comunidad Moran Valverde - 23 de Julio, se recomienda proceder con la contratación de la CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD MORAN VALVERDE - 23 DE JULIO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, tomando en consideración los: antecedentes, estudios definitivos, disposición de continuidad de la máxima autoridad y la normativa legal aplicable a la contratación del proyecto.

La implementación de este proyecto será fundamental para el desarrollo integral y sostenible de la comunidad. Al incorporar un cerramiento en su espacio comunal, se promoverá la seguridad, el cuidado de los bienes públicos y la realización de actividades sociales y culturales. Esta propuesta se considera la alternativa más eficaz y efectiva para satisfacer la necesidad prioritaria identificada de manera participativa por la comunidad.”

1.24.- Con fecha 07 de febrero del 2024 la Ing. Martha Condo Yanangómez, elabora el perfil del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD MORAN VALVERDE - 23 DE JULIO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

1.25.- Con fecha 09 de febrero del 2024, el Arq. Willian Fernando Caizatoa Guamba – Analista de Proyectos, emite el Informe N°GADMCJS-DGP-UEPCI-FC-03-2024, indica: “Se realizó la inspección de campo en la Comunidad Moran Valverde – 23 de Julio, específicamente en el área comunal donde se implantará el proyecto, esta actividad se la realizo conjuntamente con los beneficiarios y técnicos de la Unidad de Estudios y Proyectos, en dicha inspección se levantó información estadística, levantamiento planimétrico y levantamiento topográfico para diseñar adecuadamente el proyecto”.

Por lo que recomienda “realizar el proceso respectivo para la elaboración de un convenio de cooperación entre; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Cantón La Joya de los Sachas, quien ejecutara la obra y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, quien autorizara la ejecución y coordinara la operación de la obra”.

Para lo cual determina los aportes de cada una de las partes intervinientes, consecuentemente cuantifica su valor, así también da a conocer el plazo y el administrador.

1.26.- Con fecha 14 febrero del 2024, el Ing. Marco Lenin Criollo Maldonado – Jefe de Presupuesto y la Lcda. Diana Azucena Ortiz García – Directora de Gestión Financiera, emite la Certificación Presupuestaria N°86, en donde dan a conocer la existencia del presupuesto por el valor de \$ 36.803,00, que se encuentra bajo la partida 7.5.01.07.26.

1.27.- Con fecha 19 de febrero del 2024, el Dr. Aurelio Orozco – Registrador de la Propiedad, emite la Ficha Registral N°1059, del lote de terreno S/N, de una superficie de 5.106 metros cuadrados, ubicado en la Comunidad Moran Valverde, parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.

1.28.- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-A-2024-1229-M-GD, de fecha 19 de febrero del 2024, suscrito por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas – Alcaldesa, dispone que se elabore el convenio.

1.29.- Procuraduría Síndica Municipal mediante memorando No. GADMCJS-PS-2024-0173-M, de fecha 04 de marzo del 2024, emite criterio legal favorable para la celebración del presente Convenio de Cooperación, e indica que al comprometerse el patrimonio institucional a través de la firma del convenio, previamente se debe contar la autorización del Concejo Municipal, acorde a lo determinado en el artículo 60 letra n) del COOTAD.

1.30.- Mediante Oficio N°001-PS-GADMCJS-2024, de fecha 05 de marzo del 2024, suscrito por el Abg. Milton Fonseca Troya - Procurador Síndico, solicita al GAD Parroquial Rural San Carlos, que previo a continuar con el trámite respectivo, es necesario que mediante Resolución la Junta Parroquial Rural San Carlos autorice al Presidente la suscripción del convenio de cooperación con el GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, conforme lo determinado en literal g) del Art. 67 del COOTAD.

1.31.- Mediante Resolución N°011-GADPRSC-2024, de fecha 06 de marzo del 2024, suscrita por la Tnlga. Carmen Aracely Herrera Torres – Secretaria del GADPRSC, indica que mediante sesión extraordinaria realizada el 06 de marzo del 2024, RESOLVIERON por unanimidad el señor Presidente y los vocales del Gobierno Parroquial Rural San Carlos, autorizar al señor Presidente la suscripción del convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, con la finalidad de ejecutar el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD MORAN VALVERDE - 23 DE JULIO,



PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

1.32.- Mediante Resolución de Concejo Municipal N°027-C-GADMCJS-2024, de fecha 08 de marzo del 2024, suscrita por la Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao – Secretaria General del GADMCJS, CERTIFICA que mediante sesión ordinaria realizada el 06 de marzo del 2024, el Concejo Municipal RESOLVIÓ por unanimidad autorizar a la señora Alcaldesa del GADMCJS, la suscripción del convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, con la finalidad de ejecutar el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD MORAN VALVERDE - 23 DE JULIO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

1.33.- Mediante memorando Nro. GADMCJS-A-2024-1868-M-GD, de fecha 14 de marzo del 2024, la señora Alcaldesa designa al funcionario que se va a desempeñar como Administradora del presente convenio.

SEGUNDA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes resuelven aunar esfuerzos, aportes y compromisos para la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD MORAN VALVERDE - 23 DE JULIO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, mediante los aportes que se detallan en el presente Instrumento y de esta manera contribuir con el desarrollo sustentable y por ende garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física de los espacios públicos destinados al desarrollo social de la población de la comunidad Moran Valverde - 23 de Julio y demás población aledaña a este proyecto.

Propósito que se alcanzará mediante cooperación y en base al control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos para la consecución de los objetivos institucionales y ciudadanos, propendiendo a establecer mecanismos efectivos de corresponsabilidad de la ciudadanía con el Estado y canales directos de democracia participativa.

TERCERA: APORTES.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes asumen los siguientes aportes y compromisos:

3.1. EL GAD MUNICIPAL:

3.1.1.- Dentro de la inversión municipal se establece la contratación de la “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD MORAN VALVERDE - 23 DE JULIO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, de acuerdo al siguiente detalle:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
A	CERRAMIENTO ÁREA COMUNAL CASA TALLER				
1	ACCESO PRINCIPAL TRAMO 1 Y 2				
1.1	IDENTIFICACION DEL PROYECTO				
001	VALLA INFORMATIVA DEL PROYECTO (1.60*1.20)	U	1.00000	254.95000	254.95000
1.2	PRELIMINARES				
002	LIMPIEZA Y DESBROCE	M2	15.00000	1.04000	15.60000
003	REPLANTEO Y NIVELACION MANUAL	M2	11.53000	1.12000	12.91360
1.3	EXCAVACIONES, RELLENOS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA/ESCOMBROS				
004	EXCAVACIÓN A MANO SIN CLASIFICAR	M3	9.17000	8.82000	80.87940
005	RELLENO PIEDRA BOLA BAJO PLINTOS	M3	2.50000	16.52000	41.30000
006	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE SITIO)	M3	1.62000	7.24000	11.72880
007	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE MEJORAMIENTO)	M3	6.20000	22.75000	141.05000
008	DESALJO DE MATERIAL CONTAMINADO CON MAQUINA Y VOLQUETE SKM	M3	8.00000	3.50000	28.00000
1.4	HORMIGONES				
009	HORMIGON SIMPLE F'C=180KG/CM2 EN REPLANTILLO	M3	0.22000	137.06000	30.15320
010	HORMIGON SIMPLE F'C= 210KG/CM2 EN PLINTOS, INC. ENCOFRADO	M3	0.90000	187.86000	169.07400
011	HORMIGON CICLOPEO 40% PIEDRA 60% HS F'C=180 KG/CM2	M3	1.08000	152.98000	165.21840
012	HORMIGON S. F'C=210 KG/CM2 EN CADENA INC. ENCOF	M3	0.58000	175.02000	101.51160
013	HORMIGON SIMPLE F'C=210KG/CM2 EN COLUMNAS INC. ENCOFRADO	M3	1.75000	229.64000	401.87000
014	HORMIGON S. F'C=210 KG/CM2 EN VIGAS INC. ENCOF	M3	1.08000	226.61000	244.73880
015	ACERO DE REFUERZO EN VARILLA CORRUGADA FY=4200 KG/CM2 (PROV. CONF. Y COLOCACIÓN)	KG	638.18000	2.29000	1,461.43220
016	POZO PARA RED SUBTERRÁNEA TIPO A	U	2.00000	88.38000	176.76000
1.5	MAMPOSTERIA Y ENLUCIDOS				
017	MAMPOSTERIA DE BLOQUE E=10 CM	M2	12.49000	14.14000	176.60860
018	ENLUCIDO VERTICAL PALETEADO FINO	M2	50.38000	9.19000	462.99220
019	ENLUCIDO HORIZONTAL INCLUYE ANDAMIOS, MORTERO 1:3 E=1.5CM	M2	14.42000	10.01000	144.34420
1.6	ACABADOS Y CARPINTERÍA GENERAL				
020	EMPASTADO DE PAREDES EXTERIORES	M2	64.80000	4.08000	264.38400
021	PINTURA DE CAUCHO EN PAREDES INTERIOR/EXTERIORES	M2	64.80000	4.38000	283.82400
022	PUERTA VERJA TUBO RECTANGULAR 40X80X2MM INCLUYE CERRADURA	M2	3.24000	98.41000	318.84840
023	PUERTA VERJA CORREDIZA TUBO RECTANGULAR 40X80X2MM INCLUYE CERRADURA	M2	16.94000	106.74000	1,808.17560
1.7	ESTRUCTURA METÁLICA Y CUBIERTA				
024	ACERO ESTRUCTURAL A-36 (INCLUYE ARMADO, MONTAJE MANUAL, PINTURA ANTICORROSIVA)	KG	182.71000	4.46000	814.88660
1.8	INSTALACIONES ELECTRICAS				
025	REUBICACIÓN DE POSTE METÁLICO INC. BASE	U	1.00000	25.25000	25.25000
026	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN 4 PUNTOS (T. DIST.)	U	1.00000	55.86000	55.86000
027	INSTALACION PUESTA A TIERRA, VARILLA COPPERWELD DE 1,80MTS CON CONDUCTOR DE COBRE FLEXIBLE THHN #4 AWG	U	1.00000	70.72000	70.72000
028	INSTALACION PUESTA A TIERRA, VARILLA COPPERWELD DE 1,80MTS CON CONDUCTOR DE COBRE TIPO TTU #1/0 AWG	U	1.00000	86.08000	86.08000
029	SUMINISTRO E INSTALACION MANGUERA NEGRA DE PVC 1"	M	33.00000	0.85000	28.05000
030	CANALIZACION TUBO PVC LISO ELÉCTRICO 2" 60MM X 6M	M	2.00000	4.66000	9.32000
031	ACOMETIDA PRINCIPAL SOTERRADA CONDUCTOR DE COBRE 2X#6+1X#6 AWG - TIPO TTU (MEDIDOR - TABLERO PRINCIPAL)	M	35.00000	14.48000	506.80000
032	SUMINISTRO E INSTALACION MANGUERA NEGRA DE PVC 3/4"	M	40.70747	0.79000	32.15890
033	BREAKERS DE UN POLO 10/16/20/32/50 A	U	3.00000	10.02000	30.06000
034	CONDUCTORES 3X12 AWG CONCÉNTRICO 120V-240V, 30A	M	45.00000	5.10000	229.50000
035	INSTALACION DE 2 REFLECTORES LED PROYECTOR 400W CW 45°, CON ESTRUCTURA DE SUJECCIÓN IP66, IK08 5000K	U	1.00000	1,435.42000	1,435.42000
036	INSTALACION DE LUMINARIA LED SOBREPUESTA 24 W CIRCULAR 100-240V 25000 HORAS 6500 K 1600 LM IP20	U	11.00000	23.75000	261.25000
2	CERRAMIENTO TIPO MALLA TRAMO 3 Y 5				
2.1	PRELIMINARES				
037	LIMPIEZA Y DESBROCE	M2	72.00000	1.04000	74.88000
038	REPLANTEO Y NIVELACION MANUAL	M2	57.60000	1.12000	64.51200
2.2	EXCAVACIONES, RELLENOS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA/ESCOMBROS				
039	EXCAVACIÓN A MANO SIN CLASIFICAR	M3	54.84000	8.82000	483.68880
040	RELLENO PIEDRA BOLA BAJO PLINTOS	M3	3.55000	16.52000	58.64600
041	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE SITIO)	M3	6.70000	7.24000	48.50800
042	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE MEJORAMIENTO)	M3	22.80000	22.75000	518.70000
043	DESALJO DE MATERIAL CONTAMINADO CON MAQUINA Y VOLQUETE SKM	M3	40.00000	3.50000	140.00000

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



2.3	HORMIGONES				
044	HORMIGON CICLOPEO 40% PIEDRA 60% HS F'C=180 KG/CM2	M3	14.19000	152.98000	2,170.78620
2.4	MAMPOSTERÍA Y ENLUCIDOS				
045	ENLUCIDO VERTICAL PALETEADO FINO	M2	102.92000	9.19000	945.83480
2.5	ACABADOS Y CARPINTERÍA GENERAL				
046	EMPASTADO DE PAREDES EXTERIORES	M2	102.92000	4.08000	419.91360
047	PINTURA DE CAUCHO EN PAREDES INTERIOR/EXTERIORES	M2	102.92000	4.38000	450.78960
048	PROTECCIÓN DE TUBO GALVANIZADO 2" Y MALLA METALICA GALV. H=2.00M	M2	141.92000	34.69000	4,923.20480
049	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC 2" PERFORADA	M	9.00000	2.66000	23.94000
3	CERRAMIENTO MAMPOSTERIA TRAMO 4				
3.1	PRELIMINARES				
050	LIMPIEZA Y DESBROCE	M2	26.00000	1.04000	27.04000
051	REPLANTEO Y NIVELACION MANUAL	M2	20.80000	1.12000	23.29600
3.2	EXCAVACIONES, RELLENOS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA/ESCOMBROS				
052	EXCAVACIÓN A MANO SIN CLASIFICAR	M3	13.00000	8.82000	114.66000
053	RELLENO PIEDRA BOLA BAJO PLINTOS	M3	2.41000	16.52000	39.81320
054	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE SITIO)	M3	2.50000	7.24000	18.10000
055	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE MEJORAMIENTO)	M3	7.00000	22.75000	159.25000
056	DESALOJO DE MATERIAL CONTAMINADO CON MAQUINA Y VOLQUETE SKM	M3	8.00000	3.50000	28.00000
3.3	HORMIGONES				
057	HORMIGON SIMPLE F'C=180KG/CM2 EN REPLANTILLO	M3	0.29000	137.06000	39.74740
058	HORMIGON SIMPLE F'C= 210KG/CM2 EN PLINTOS, INC. ENCOFRADO	M3	1.15000	187.86000	216.03900
059	HORMIGON CICLOPEO 40% PIEDRA 60% HS F'C=180 KG/CM2	M3	1.88000	152.98000	297.60240
060	HORMIGÓN S. F'C=210 KG/CM2 EN CADENA INC. ENCOF	M3	1.00000	175.02000	175.02000
061	HORMIGON SIMPLE F'C=210KG/CM2 EN COLUMNAS INC. ENCOFRADO	M3	1.66000	229.64000	381.20240
062	HORMIGÓN S. F'C=210 KG/CM2 EN VIGAS INC. ENCOF	M3	1.00000	226.61000	226.61000
063	ACERO DE REFUERZO EN VARILLA CORRUGADA F'Y=4200 KG/CM2 (PROV. CONF. Y COLOCACIÓN)	KG	729.93000	2.29000	1,671.53970
3.4	MAMPOSTERÍA Y ENLUCIDOS				
064	MAMPOSTERIA DE BLOQUE E=10 CM	M2	50.27000	14.14000	710.81780
065	ENLUCIDO VERTICAL PALETEADO FINO	M2	130.52000	9.19000	1,199.47880
3.5	ACABADOS Y CARPINTERÍA GENERAL				
066	EMPASTADO DE PAREDES EXTERIORES	M2	130.52000	4.08000	532.52160
067	PINTURA DE CAUCHO EN PAREDES INTERIOR/EXTERIORES	M2	130.52000	4.38000	571.67760
068	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 2" PERFORADA	M	4.00000	2.66000	10.64000
4	CERRAMIENTO TIPO VERJA TRAMO 6				
4.1	PRELIMINARES				
069	LIMPIEZA Y DESBROCE	M2	22.78000	1.04000	23.69120
070	REPLANTEO Y NIVELACION MANUAL	M2	18.96000	1.12000	21.23520
4.2	EXCAVACIONES, RELLENOS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA/ESCOMBROS				
071	EXCAVACIÓN A MANO SIN CLASIFICAR	M3	17.46000	8.82000	153.99720
072	RELLENO PIEDRA BOLA BAJO PLINTOS	M3	1.92000	16.52000	31.71840
073	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE SITIO)	M3	2.50000	7.24000	18.10000
074	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE MEJORAMIENTO)	M3	10.75000	22.75000	244.56250
075	DESALOJO DE MATERIAL CONTAMINADO CON MAQUINA Y VOLQUETE SKM	M3	12.00000	3.50000	42.00000
4.3	HORMIGONES				
076	HORMIGON SIMPLE F'C=180KG/CM2 EN REPLANTILLO	M3	0.22000	137.06000	30.15320
077	HORMIGON SIMPLE F'C= 210KG/CM2 EN PLINTOS, INC. ENCOFRADO	M3	0.90000	187.86000	169.07400
078	HORMIGON CICLOPEO 40% PIEDRA 60% HS F'C=180 KG/CM2	M3	1.53000	152.98000	234.05940
079	HORMIGON S. F'C=210 KG/CM2 EN CADENA INC. ENCOF	M3	0.82000	175.02000	143.51640
080	HORMIGON SIMPLE F'C=210KG/CM2 EN COLUMNAS INC. ENCOFRADO	M3	1.79000	229.64000	411.05560
081	HORMIGON S. F'C=210 KG/CM2 EN VIGAS INC. ENCOF	M3	1.53000	226.61000	346.71330
082	ACERO DE REFUERZO EN VARILLA CORRUGADA F'Y=4200 KG/CM2 (PROV. CONF. Y COLOCACIÓN)	KG	759.53000	2.29000	1,739.32370
4.4	MAMPOSTERÍA Y ENLUCIDOS				
083	MAMPOSTERIA DE BLOQUE E=10 CM	M2	27.27000	14.14000	385.59780
084	ENLUCIDO VERTICAL PALETEADO FINO	M2	89.94000	9.19000	826.54860
085	ENLUCIDO HORIZONTAL INCLUYE ANDAMIOS, MORTERO 1:3 E=1.5CM	M2	20.45000	10.01000	204.70450
4.5	ACABADOS Y CARPINTERÍA GENERAL				
086	EMPASTADO DE PAREDES EXTERIORES	M2	110.39000	4.08000	450.39120

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



087	PINTURA DE CAUCHO EN PAREDES INTERIOREXTERIORES	M2	110.39000	4.38000	483.50820
4.6	ESTRUCTURA METÁLICA Y CUBIERTA				
088	ACERO ESTRUCTURAL A-36 (INCLUYE ARMADO, MONTAJE MANUAL, PINTURA ANTICORROSIVA)	KG	830.69000	4.46000	3.704.87740
				SUBTOTAL:	36,803.00000
				IVA 12%:	4,416.36000
				TOTAL:	41,219.36000

3.1.2.- Realizar la ejecución de la obra cumpliendo con los requisitos y siguiendo el proceso determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Normas del SERCOP y demás normativa relacionada a ejecución de obras y que rige al sector público.

3.1.3.- Designar un/a Administrador/a del convenio.

3.1.4.- En toda información que se refiera al proyecto dejar constancia que existe aporte de la comunidad.

3.1.5.- Ejecutar la totalidad de la obra;

3.1.6.- En su calidad de ejecutor del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD MORAN VALVERDE - 23 DE JULIO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"; se compromete a calcular técnicamente y financiar un porcentaje para contingentes: reajuste de precios, volúmenes adicionales de obra, contratos modificatorios o complementarios y de más imprevistos que surjan por la ejecución de la obra;

3.1.7.- Realizar la labor de seguimiento y evaluación a la ejecución del proyecto;

3.1.8.- Velar por la conservación y cuidado de la obra.

3.2.- EL GAD PARROQUIAL SAN CARLOS:

3.2.1.- Autorizar al GAD Municipal la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD MORAN VALVERDE - 23 DE JULIO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

3.2.2.- Coordinar la operación del proyecto antes mencionado.

3.2.3.- EL GAD Parroquial San Carlos, coordinará con la Comunidad Moran Valverde y 23 de Julio, realizar el mantenimiento rutinario de la infraestructura, a fin de que permita las adecuadas condiciones para el desarrollo del presente convenio. Para ello será necesaria una permanente realización de tareas de limpieza, la oportuna ejecución de los trabajos de conservación y reparación, el adecuado uso y correcto empleo de los bienes.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



La Comunidad Moran Valverde y 23 de Julio tendrá la tarea de velar por el buen estado de los elementos edificados y requerir de la población, el cuidado y la conservación de los mismos, concientizando en la valorización del bien en general, además deberán cubrir los costos de mantenimiento de la construcción del cerramiento.

3.2.4.- EL GAD Parroquial San Carlos, coordinará con la Comunidad Moran Valverde y 23 de Julio, facilitar la construcción a los sectores aledaños que así lo requieran así también permitir el desarrollo de actividades sociales promovidas por el Gad Municipal y demás instituciones públicas o privadas.

3.2.5.- Velar por la conservación y cuidado de la obra.

3.2.6.- Denunciar cualquier acto que atente o cause daño a la obra.

3.2.7.- Suscribir el acta de finiquito del presente convenio una vez notificado por el GAD Municipal.

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. - El monto del presente convenio asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 36.803,00)**, valor que no incluye el IVA, de conformidad a lo establecido en el INFORME N° GADMCJS-DGP-UEPCI-FC-03-2024.

QUINTA: PLAZO.- El plazo de la duración del Convenio de Cooperación es de 365 días (un año), a partir de la entrega recepción definitiva de la obra.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de una o más de las cláusulas previstas en este Convenio.
- b) Por la terminación del plazo de duración del convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes en caso de que mediaren circunstancias de orden técnico o económico, fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la ejecución del objeto de este convenio. En tales circunstancias, las partes de forma coordinada, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que los compromisos y actividades asumidos, lleguen a una adecuada, pronta y ordenada conclusión.
- d) Por declaración unilateral y anticipada de cualesquiera de las partes, o por incumplimiento de cualesquiera de ellas de uno o más de los compromisos adquiridos en este instrumento legal. Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra su decisión, dentro del término de 30 días en que se produjo la causa o causas que lo originan, señalando las razones que lo motivan y adjuntando los informes correspondientes.
- e) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del presente convenio.
- f) Por así exigirlo el interés público.



Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de cuarenta y ocho (48) horas y, conjuntamente las partes intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el plazo de treinta (30) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio, en caso de que una de las partes se niegue a suscribir el Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo, la otra parte podrá darlo por terminado unilateralmente. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil.

SÉPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.- El GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas designa como administradora del presente convenio a la Ing. Meybol Tatiana Cedeño Maldonado - Analista de Control del GADMCJS, quien deberá velar por el cabal cumplimiento del presente convenio, además, supervisará y coordinará las obligaciones derivadas del presente convenio con todos los niveles de gobierno y personas inmersas dentro del mismo, ejecutando las acciones necesarias y la coordinación debida para superar cualquier obstáculo o discrepancia que surja y que retrase la debida ejecución del convenio, proponiendo cuando sea del caso la suscripción de los documentos que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo una vez cumplido el plazo y su objeto, elaborar un acta de finiquito o terminación.

OCTAVA: ACTA DE TERMINACIÓN.- Concluida la vigencia de este convenio, las partes, dentro del término de 30 días de fenecido el plazo del presente instrumento, previo informe de cumplimiento de la administradora del convenio, suscribirán un acta de terminación en la que se dejará constancia de las acciones ejecutadas, el cumplimiento de objetivos y de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del convenio y los que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.- Las partes comparecientes serán responsables de forma individual de la designación del personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente convenio, comprometiéndose a que:

1. Ninguna de las partes será ni actuará como agente, representante o socio conjunto de la otra parte, ni podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra.
2. Cada parte será responsable del cumplimiento de sus obligaciones y de realizar, a su nombre y de su propia cuenta, los pagos que se generen internamente como producto de la ejecución de este convenio.
3. Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción u omisión.

DECIMA: RELACIÓN LABORAL.- La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto del presente Convenio, por lo expuesto, las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni ninguna relación de dependencia, tampoco se faculta a las partes para intervenir o actuar a



nombre o representación de la otra parte. Las partes no adquieren relación laboral o dependencia entre sí.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.- Los términos del convenio deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de las partes suscriptoras. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1.- Cuando los términos se hallan definidos en leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;

2.- Si no están definidos en las Leyes Ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto del convenio y a la intención de las partes suscriptoras; y,

3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de Contratos.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.- En caso de producirse divergencias o controversias derivadas de la aplicación, interpretación o ejecución de las cláusulas y términos estipulados en este Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de manera amigable, mediante el diálogo directo; caso contrario, de persistir las diferencias, podrán someter la o las controversias al proceso de Mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocidos constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón La Joya de los Sachas.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y a la normativa expedida por el Consejo de la Judicatura.

DÉCIMA TERCERA: RECIPROCIDAD.- Las partes intervinientes en el presente convenio, se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- En lo no contemplado en el presente instrumento las partes se sujetarán a las disposiciones del Código Civil, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y a la normativa legal ecuatoriana vigente que rige al sector público.

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:

- a) Nombramiento, copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación de la Mgs Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



- b) Nombramiento, copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación del GAD Parroquial San Carlos.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO.- Para todos los efectos de este Convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad y cantón La Joya de los Sachas.

EL GAD MUNICIPAL

Provincia: Orellana
Cantón: La Joya de los Sachas
Dirección: Av. Fundadores y Jaime Roldós
Teléfono: 062 3700 700 Ext. 243
Mail: gad.joyadelossachas@gmail.com.
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec

EL GAD PARROQUIAL SAN CARLOS

Provincia: Orellana
Cantón: La Joya de los Sachas
Parroquia: San Carlos
Dirección: Vía al Río Napo, Km. 6
Teléfono: 062497262 / 0959992750
Mail: gobparroqsancarlos@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán realizarse vía correo electrónico con la misma validez legal que la física.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- Libre y voluntariamente los comparecientes declaran que se obligan y comprometen exclusivamente a lo estipulado en el presente convenio, para constancia de lo actuado, se ratifican en su contenido y lo suscriben en unidad de acto en tres originales de igual tenor y valor legal.

Dado en la ciudad y cantón La Joya de los Sachas a los 22 días del mes de marzo del año dos mil veinte y cuatro.

Mgs. Katherin Hinojosa Rojas
ALCALDESA
GAD MUNICIPAL
DE LA JOYA DE LOS SACHAS

Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL
SAN CARLOS